



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OM N°128/10

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 128 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE CONTAB. N° 308/10 de 07 de diciembre de 2010, el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas ENCARGADO CONTABILIDAD y Lic. Lourdes Valdés Saavedra OFICIAL MAYOR DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitan al Dr. Germán Gutiérrez Gantier PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante la Aprobación de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional dentro del Presupuesto programado y Aprobado para el H. Concejo Municipal de Sucre gestión 2010.

Que, mediante CITE CONTB. N° 308/10 de 07 de diciembre de 2010, el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas ENCARGADO CONTABILIDAD y Lic. Lourdes Valdés Saavedra OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL, remiten al Presidente del Concejo Municipal Reporte en "SIGMA" correspondiente a la Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación al 07 de diciembre de 2010 del Concejo Municipal de Sucre, solicitando se autorice Traspaso Presupuestario Intrainstitucional, bajo el siguiente detalle:

DE:

UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO
02	00	00	01	Capacitación del Personal	41	113	25700	3.000.-
02	00	00	01	Servicios Manuales	41	113	25900	4.000.-
02	00	00	01	Otros	41	113	26990	5.000.-
02	00	00	01	Combustibles y Lubricantes	41	113	34110	3.000.-
<b>TOTALES</b>								<b>15.000.-</b>

A:

UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO
02	00	00	01	Pasajes al Interior del País	41	113	22110	15.000.-
<b>TOTALES</b>								<b>15.000.-</b>

Que, con el objetivo de tomar las previsiones presupuestarias hasta el cierre de la gestión 2010, corresponde efectuar traspasos presupuestarios Intrainstitucionales en estricta aplicación de disposiciones Legales Vigentes, Reglamento Específicos y otros instrumentos normativos para efectivizar los traspasos de Partidas de gasto dentro de un mismo Programa.

Que, la Propuesta de Modificación Presupuestaria fue elaborado en cumplimiento al Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Art 7° Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, concordante con la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del limite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3  
OM N°128/10

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

en vigencia, concordante con el numeral 1 del Artículo 34 que establece: Excepto las partidas del grupo 10000 Servicios Personales, 22100 Pasajes y 22200 Viáticos de las actividades centrales y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe total de Bs. 15.000.- (quince mil 00/100 Bolivianos) dentro del Presupuesto programado y aprobado del Concejo Municipal de la gestión 2010, por cumplir con los alcances del Art. 109º (Modificaciones presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, Anexo al D.S. 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Art. 7º Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales de 7 de enero de 2009 que establece: Constituye Reasignación de Recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto y cumplimiento del Artículo 34 Num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto; bajo el siguiente detalle:

DE:

UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO
02	00	00	01	Capacitación del Personal	41	113	25700	3.000.-
02	00	00	01	Servicios Manuales	41	113	25900	4.000.-
02	00	00	01	Otros	41	113	26990	5.000.-
02	00	00	01	Combustibles y Lubricantes	41	113	34110	3.000.-
				<b>TOTALES</b>				<b>15.000.-</b>

UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	MONTO
02	00	00	01	Pasajes al Interior del Pais	41	113	22110	15.000.-
				<b>TOTALES</b>				<b>15.000.-</b>

**Art.2º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias previstos en el detalle del Artículo 1º de la Presente Ordenanza Municipal.

**Art.3º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos dependientes del Ejecutivo Municipal, den cumplimiento a los Traspasos Presupuestarios descritos en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

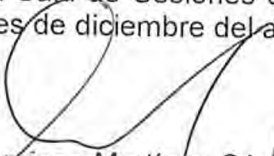
Página 3 de 3  
OM N° 128/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art.4°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera González  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

  
Lic. Verónica Berríos Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

